



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2651

25 ABO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en radicado No. R2025826007298 se presenta la solicitud de concesión de aguas superficiales registrada ante la plataforma VITAL con numero 3100000100427825001 por parte de la empresa INVERSIONES TURISTICAS BURITACA S. A. con Nit. No. 800.242.296-3, representada por el señor MANUEL JULIAN ALZAMORA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7475042, para beneficio del predio TURISMO BURITACA, localizado en el Km 57 vía Santa Marta – Riohacha, proveniente del río Buritaca, para uso doméstico y riego de zonas verdes, anexando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Croquis a mano alzada del lugar de captación
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA
- Documento técnico soporte de la concesión de aguas superficiales
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-101984
- RUT

Que mediante oficio E20251015005792 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de la solicitud de la concesión de aguas en cita y a través de recibo de caja No. 11858 la oficina de Tesorería legaliza el pago del valor realizado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admite la documentación allegada a través del Auto 1483 de octubre 29 de 2026, se fija fecha de inspección ocular y se remite al grupo de trabajo de Sierra Nevada para lo pertinente.

Que en concepto técnico No. 20260396, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:



1700-37

RESOLUCION N°

26

FECHA: 25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

“Evaluación Información

El día 24 de noviembre de 2025 se realizó visita técnica de inspección al predio Inversiones Turísticas Buritaca S.A., ubicado en el Km 57 vía Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena, en el marco de la evaluación de la solicitud de concesión de aguas superficiales para aprovechamiento del recurso hídrico proveniente del río Buritaca.

En desarrollo de la jornada se efectuó la verificación en campo del punto de captación reportado en el Formulario Único Nacional para solicitud de concesión de aguas superficiales, realizando la ubicación geográfica mediante toma de coordenadas y la inspección del área de influencia directa del proyecto. Asimismo, se llevó a cabo un recorrido técnico con el fin de evaluar las condiciones generales de la fuente hídrica y del entorno donde se proyecta el aprovechamiento, verificando principalmente el estado de conservación del área, las características del cauce y la disponibilidad del recurso. De igual forma, se identificaron posibles factores que pudieran incidir sobre la calidad y cantidad del agua, tales como la presencia de otros aprovechamientos, actividades desarrolladas en el sector y demás condiciones ambientales relevantes para determinar la viabilidad técnica y ambiental de la solicitud de concesión de aguas superficiales.



Ilustración 1. Foto de campo



1700-37

RESOLUCION N°

2651

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Información del solicitante

información	Datos del usuario
Nombre Razón Social	Inversiones Turísticas Buritaca S.A.
Nit	800.242.296-3
Nombre Representante Legal	Manuel Alzamora López
Número de cédula R.L.	7475042
Dirección correspondencia	CR 43 B No 85 - 132 AP 202 – Barranquilla, Atlántico
Email	Cmartinezo-1950@hotmail.com
Número de Teléfono	3311898
Nombre Del Predio	INVERSIONES TURISTICAS BURITCA S.A.
Área del Predio (ha)	4 Has
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Corregimiento	Buritaca
Tipo de Fuente de Abastecimiento	Superficial
Captación existente	11°15'38"N 73°46'02"W
Caudal de la solicitud	20 lps
Uso	Servicio de Alojamiento
Área	4 ha

Tabla 1. información general de la solicitud

Fuente de abastecimiento

El río Buritaca es un curso de agua de tamaño mediano que nace en la vertiente norte de la Sierra Nevada de Santa Marta y desemboca en el mar Caribe, recorriendo aproximadamente 38 km a través de un relieve predominantemente montañoso que desciende hacia la planicie costera. Su cuenca hidrográfica posee un área cercana a 330 km², característica que le otorga una capacidad moderada de regulación natural y una oferta hídrica representativa dentro del sector. En el punto de captación proyectado se presenta una cota aproximada de 5 m s. n. m., mientras que en su recorrido predominan



1700-37

RESOLUCION N°

2651

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

zonas con cobertura vegetal conservada en la parte alta y áreas con intervención antrópica en la zona baja, asociadas principalmente a actividades turísticas y agropecuarias.

El río presenta un régimen de flujo permanente con comportamiento estacional asociado a los periodos de lluvias y sequía, manteniendo disponibilidad del recurso durante todo el año. Según registros hidrológicos de la estación Buritaca (cota aproximada de 30 m s. n. m.), se reporta un caudal ecológico promedio anual cercano a 10,01 m³/s. Durante el periodo seco los caudales oscilan aproximadamente entre 5,345 y 7,187 m³/s, mientras que en temporada lluviosa alcanzan valores entre 8,595 y 14,716 m³/s, evidenciando una variación natural del sistema, pero conservando condiciones favorables para el mantenimiento de las funciones ecológicas y el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico.

Ubicación Geográfica

El proyecto se encuentra ubicado en la vía Palomino específicamente en el Km 57, vía Santa Marta - Rioacha, establecido en las siguientes coordenadas 11°15'38"N 73°46'02"W.



Ilustración 1 Zona del Proyecto



1700-37

RESOLUCION N°

2651

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Ubicación Captación: La captación de agua se encuentra sobre el río Buritaca, cercana a las coordenadas geográficas 11°15'27.42"N 73°45'54.43"W, en jurisdicción del Distrito de Santa Marta, Magdalena, en un sector próximo al corregimiento de Buritaca. Este punto se toma como referencia para la identificación espacial del sitio de captación asociado al sistema de abastecimiento del proyecto de Inversiones Turísticas Buritaca S.A. De acuerdo con el documento aportado, existe una autorización de paso de tubería entre INVERTAC S.A.S. e Inversiones Turísticas Buritaca S.A., cuyo objeto permite transportar y distribuir agua mediante tubería dentro del lote mencionado.

Sistema de Captación: El sistema de conducción proyectado contempla la captación de agua sobre el río Buritaca mediante un sistema con motor y tubería, el cual deberá permitir el transporte del recurso hídrico hacia el proyecto, conforme al caudal requerido para su funcionamiento y a las condiciones técnicas que sean evaluadas dentro del trámite ambiental correspondiente. El trazado, características de la tubería, punto de captación, sistema de bombeo, caudal a captar y demás componentes asociados deberán mantenerse conforme a lo presentado ante la Corporación. En caso de que el usuario considere realizar cambios, ajustes o modificaciones al sistema proyectado, estos deberán ser informados previamente a CORPAMAG para su respectiva evaluación, sin que se puedan ejecutar modificaciones no autorizadas sobre la captación, conducción o aprovechamiento del recurso hídrico.

Sistema de Conducción: El sistema de conducción proyectado corresponde a una línea de tubería enterrada desde el punto de captación localizado sobre el río Buritaca hasta el área del proyecto. La conducción se plantea mediante tubería cerrada a presión, instalada bajo rasante, con el fin de transportar el recurso hídrico captado mediante sistema de bombeo, evitando la exposición superficial de la tubería, reduciendo interferencias con el tránsito, el paisaje, la cobertura vegetal y las actividades propias del sector.

La tubería deberá instalarse en zanja, sobre cama de apoyo en material seleccionado, libre de elementos cortantes o punzantes, con relleno compactado por capas y con una profundidad suficiente para garantizar su protección mecánica. En los cruces, cambios de dirección, reducciones de diámetro, puntos altos y puntos bajos, se deberán implementar los accesorios hidráulicos necesarios,



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2651
25 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

tales como válvulas de control, válvulas de purga, ventosas, anclajes, uniones, codos, reducciones y demás elementos requeridos para asegurar la estabilidad y operación del sistema.

De manera preliminar y según lo revisado, la conducción deberá contemplar una línea principal de mayor diámetro, iniciando aproximadamente en 4 pulgadas desde el punto de captación, con reducciones progresivas según la demanda hidráulica del proyecto, la longitud del trazado, las pérdidas por fricción, la presión disponible y la capacidad del equipo de bombeo. Las reducciones están planteadas de 4 pulgadas a 3 pulgadas, posteriormente a 2 pulgadas y, en los ramales internos o puntos de distribución, a diámetros menores hasta el caudal requerido, la presión mínima de operación y velocidades adecuadas dentro de la tubería.

La tubería proyectada es apta para conducción de agua, en material PVC presión, PEAD u otro material técnicamente certificado para este tipo de uso, con clase o presión nominal acorde con las condiciones de operación del sistema, incluyendo presión de trabajo, golpe de ariete, pérdidas hidráulicas, longitud de conducción y altura dinámica total.

Sistema de Almacenamiento: Se contará con tanques y albercas de almacenamiento de agua fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD) con aditivos que le otorgan resistencia a los rayos UV, lo que evita el deterioro por exposición prolongada al sol. Su diseño cilíndrico con tapa de ajuste seguro impide la entrada de impurezas, insectos o sedimentos, garantizando la calidad del agua almacenada. Es liviano, resistente a impactos y a la corrosión, y su capacidad de medio metro cúbico lo hace ideal para aplicaciones domésticas, los cuales se ubicarán para cada cabaña del proyecto el cual servirá para regular el agua suministrada para el uso doméstico.

Análisis Demanda de Agua

El presente análisis tiene como finalidad revisar la demanda de agua solicitada para el desarrollo del proyecto, a partir de la información reportada por el usuario en el formulario de concesión de aguas superficiales y de los criterios técnicos aplicables para estimar los requerimientos asociados al abastecimiento doméstico y al riego de zonas verdes. Desde la óptica de la autoridad ambiental, esta revisión permite contrastar el caudal solicitado con la demanda real estimada, con el fin de evaluar su proporcionalidad frente al uso declarado y verificar la disponibilidad del recurso hídrico en la fuente de captación. A continuación, se presenta el resumen de la información aportada:

Área	4 ha
Personas Permanentes	10



1700-37

RESOLUCION N°

2651

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Personas transitorias	1038
Uso	Domestico

Tabla 2. información sobre consumo

Para este cálculo se tiene en cuenta que una persona consume en promedio 150 litros al día de agua, valor que convertido a litros por segundo corresponde a 0,00174 L/s/persona, considerando que un día tiene 86.400 segundos.

Entonces:

$150 \text{ L/persona/día} \div 86.400 \text{ segundos/día} = 0,001736 \text{ L/s/persona}$

Aproximando:

$150 \text{ L/persona/día} = 0,00174 \text{ L/s/persona}$

Teniendo en cuenta que el proyecto reporta una población total de 1.048 personas, conformada por 10 personas permanentes y 1.038 personas transitorias, se realiza el siguiente cálculo para la demanda doméstica:

$1.048 \text{ personas} \times 0,00174 \text{ L/s/persona} = 1,82352 \text{ L/s}$

Por lo tanto, la demanda estimada para abastecimiento doméstico del proyecto corresponde aproximadamente a 1,82 L/s.

Adicionalmente, se incorpora la demanda de agua para riego de zonas verdes, tomando como referencia un área de hasta 2 hectáreas y un módulo de riego de 0,81 L/s/ha, así:

$2 \text{ ha} \times 0,81 \text{ L/s/ha} = 1,62 \text{ L/s}$

En consecuencia, la demanda total estimada para el proyecto, sumando el abastecimiento doméstico y el riego de zonas verdes, sería la siguiente:

$1,82 \text{ L/s} + 1,62 \text{ L/s} = 3,44 \text{ L/s}$

De acuerdo con lo anterior, desde el análisis técnico de la autoridad ambiental, se estima una demanda aproximada de 3,44 L/s para el proyecto, considerando el componente doméstico y el riego de zonas verdes.



1700-37

RESOLUCION N°

26514E

FECHA: 25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Disponibilidad del Recurso

Respecto a la oferta, en virtud de la imposibilidad de realizar el aforo sobre el Río Buritaca durante la visita de inspección ocular desarrollada en atención al Auto No. 1483 del 01 de 2025, se analizó la disponibilidad del recurso a partir de información histórica con la que cuenta la Corporación y la referencia de información contenida en los actos administrativos revisados y en la relación de concesiones existentes sobre la fuente. De acuerdo con la información disponible, para el río Buritaca se ha manejado un caudal base de reparto superior a los 4.000 L/s, del cual se descuenta un caudal ecológico equivalente al 20%, correspondiente a 800 L/s, obteniéndose un caudal aprovechable teórico de 3.200 L/s.

Dentro de la evaluación de disponibilidad se identificaron concesiones previamente otorgadas sobre la fuente río Buritaca, incluyendo actos administrativos vigentes y vencidos, los cuales se tienen en cuenta como referencia técnica para analizar la presión histórica y potencial sobre el recurso hídrico. Lo anterior, sin afirmar que todas las concesiones vencidas se encuentren actualmente en uso, pero reconociendo que sus caudales deben ser considerados de manera preventiva.

En la información revisada se relacionan los predios La Mami, Buritaca 1, La Moral, Cancún y Bonanza, con caudales de 73 L/s, 16 L/s, 25 L/s, 52,5 L/s y 18,88 L/s, respectivamente, para un caudal total identificado de 185,38 L/s sobre la fuente río Buritaca. En este sentido, para efectos del análisis de disponibilidad, dichos caudales se incorporan como demanda comprometida o potencialmente asociada a la fuente, sin perjuicio de que CORPAMAG, en etapa de seguimiento o depuración del expediente, verifique cuáles captaciones continúan operando, cuáles requieren renovación, cuáles han cesado su uso y cuáles deben ser objeto de control administrativo o técnico.

En ese sentido, al descontar del caudal aprovechable de 3.200 L/s el caudal comprometido estimado de 185,38 L/s, se obtiene una disponibilidad remanente aproximada de 3014.65 L/s sobre el río Buritaca. Este resultado permite inferir que, con base en la información documental revisada, existe disponibilidad general del recurso hídrico en la fuente.

En referencia a la demanda del recurso, se solicitó reporte a la oficina de notificaciones acerca de las concesiones otorgadas por esta Corporación a la fecha de emisión del presente concepto técnico en el área de influencia del proyecto en cuestión, indicando que se debe tener como referencia un valor de 185,38 L/s de la fuente superficial río Buritaca distribuidos entre (5) usuarios que comprenden desde la cuenca media baja de este cuerpo de agua hasta la desembocadura con el mar caribe.

Por lo tanto, partiendo de los datos oficiales disponibles a la fecha de emisión del presente concepto técnico, se concluye que existe una disponibilidad actual de caudal para otorgar la concesión de agua



1700-37

RESOLUCION N°

2651

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

proveniente del Rio Buritaca a la empresa Inversiones Buritaca S.A., en los 3,44 lps que han sido solicitados por parte del usuario, toda vez que el caudal promedio del Rio está por encima de los 4000 lps, y actualmente lo concesionado no sobrepasa el 6% de esta cifra, garantizando un remanente sobre el rio. Datos de usuarios concesionados de la fuente:

Resolución	Estado	Usuario	Predio	Fuente	Ubicación del predio	Tipo de Cultivo	Área cultivo Ht	Caudal	Captación
239 10/02/2016	Vencida	SAN DIEGO S.A.	La Mami	Rio Buritaca	Km. 50 Carretera Santa Marta-Riohacha	Riego de Banano	90	73	11°15'20.02"N - 73°45'48.16"W
4630 6/11/2018	Vencida	BANHAMBURGOS S.A.S.	Buritaca 1	Rio Buritaca	Vereda Buritaca, corregimiento de Guachaca - Santa Marta	Lavado y saneamiento de fruta	18,5	16	N11°15'12.61" - W73°45'46.84"
4631 6/11/2018	Vencida	BANHAMBURGO S.A.S.	La Moral	Rio Buritaca	Vereda Buritaca, Corregimiento de Guachaca - Santa Marta	Riego de cultivo de Banano	30	25	N11°15'18.01" - W73°45'49.68"
6252 7/11/2023	Vigente	C.I. Samaria La	Cancún	Rio Buritaca	Corregimiento guachaca, vereda Buritaca	Riego y lavado de banano	61,34	52,5	11°15'22.1"N - 73°45'48.6"W
6625 30/12/2024	Vigente	C.I. SAMARIA S.A.S.	Predio Bonanza	Rio Buritaca	Municipio de Santa Marta,	riego y cultivo de banano,	23,27	18,88	11°25'45.124"N-



1700-37

RESOLUCION N° 2651

FECHA: 25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

					corregimi ento de Buritaca	domestic o			73°81'82.74 9"W
--	--	--	--	--	----------------------------------	---------------	--	--	--------------------

Tabla 3. información de usuarios Rio Buritaca

Teniendo en cuenta los cálculos y los datos de la tabla anterior se considera que existe disponibilidad de recurso toda vez que la demanda es baja y no se considera un factor de riesgo para el caudal de la fuente.

Servidumbre de Acueducto: De acuerdo con la información aportada dentro del trámite, se allega documento denominado autorización de paso de tubería entre INVERTAC S.A.S. e Inversiones Turísticas Buritaca S.A., mediante el cual el propietario del predio autoriza al beneficiario para transportar y distribuir agua a través de tubería de diferentes dimensiones dentro del lote mencionado, permitiendo el ingreso al predio conforme a las condiciones pactadas entre las partes.

Desde el componente técnico ambiental, dicho documento permite evidenciar la existencia de una autorización privada para el paso, instalación, operación y mantenimiento de la tubería asociada al sistema de conducción del recurso hídrico hacia el proyecto. No obstante, se precisa que el mismo documento establece que dicha autorización no constituye servidumbre, ni implica cesión, transferencia o limitación del dominio sobre el predio, por lo cual debe entenderse como un acuerdo privado de paso de tubería y no como una servidumbre formalmente constituida.

En ese sentido, para efectos de la evaluación técnica de la concesión de aguas superficiales, no se advierte impedimento ambiental directo asociado al paso de la tubería, siempre que el usuario mantenga vigente la autorización del propietario, garantice que la conducción se realice de manera enterrada o técnicamente controlada, no genere afectación a terceros, no intervenga cauces, rondas hídricas o áreas ambientalmente sensibles sin los permisos correspondientes, y permita las labores de inspección, control y seguimiento por parte de CORPAMAG.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la captación, conducción, tubería, accesorios, obras hidráulicas o actividades de mantenimiento ocupen predios de terceros, franjas privadas, zonas de uso público, cauces naturales, rondas hídricas o áreas diferentes a las autorizadas, será responsabilidad del usuario contar previamente con los permisos, autorizaciones, acuerdos, servidumbres o instrumentos jurídicos correspondientes. La evaluación técnica de la concesión de aguas no reemplaza ni convalida obligaciones de carácter predial, civil, urbanístico o administrativo que deban ser gestionadas por el solicitante.



1700-37

RESOLUCION N°

2651

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Así mismo, cualquier modificación en el trazado de la conducción, cambio del punto de captación, ampliación del sistema de tubería, variación del diámetro, cambio del sistema de bombeo o intervención sobre predios no contemplados deberá ser informada previamente a CORPAMAG para su respectiva evaluación, sin que puedan ejecutarse obras o aprovechamientos diferentes a los revisados dentro del trámite ambiental.

Perjuicios a terceros: De acuerdo con lo observado durante la visita técnica y la información revisada dentro del trámite, no se prevén perjuicios directos a terceros derivados del aprovechamiento solicitado, siempre que el usuario capte únicamente el caudal que sea autorizado por CORPAMAG, respete el caudal ecológico de la fuente, no afecte usuarios previamente concesionados y cumpla las condiciones técnicas y ambientales que se establezcan en el acto administrativo correspondiente.

Así mismo, el usuario deberá garantizar que las obras de captación, conducción, distribución, mantenimiento y demás componentes asociados al sistema no generen afectación sobre predios de terceros, servidumbres existentes, drenajes naturales, rondas hídricas, zonas de uso público, infraestructura privada o derechos previamente constituidos.

Oposición: Durante la visita técnica no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros frente a la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

#	REQUERIMIENTOS	CALIFICACION CUANTITATIVA	OBSERVACION
1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	5	El documento identifica la fuente de abastecimiento como agua superficial, correspondiente al río Buritaca, la cual se clasifica como fuente hídrica de tipo lótico por



1700-37

RESOLUCION N°

2654

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

			tratarse de una corriente natural con flujo definido.
2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	5	Se presenta la ubicación hidrográfica general del punto de captación asociado al río Buritaca, permitiendo relacionar la solicitud con la unidad hídrica correspondiente y con el área de influencia del aprovechamiento.
3	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	4	El documento incorpora información relacionada con la oferta hídrica y reconoce la incidencia de períodos secos, variabilidad climática y condiciones naturales de la fuente. No obstante, se recomienda fortalecer el análisis de riesgos en escenarios de estiaje prolongado, crecientes súbitas, afectación de la infraestructura de captación y posibles presiones antrópicas sobre la cuenca.
4	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	3,5	Se identifican de manera general alternativas para reducir la presión sobre la fuente, como el uso eficiente del agua, almacenamiento y posible aprovechamiento de aguas lluvias o reúso para riego de zonas verdes. Sin



1700-37

RESOLUCION N°

2651

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

			embargo, se recomienda ampliar el análisis técnico, operativo y económico de dichas alternativas, indicando su viabilidad real dentro del proyecto.
5	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	5	El documento presenta la población o usuarios beneficiarios del sistema, permitiendo establecer la base de cálculo de la demanda hídrica para el uso doméstico y demás actividades asociadas al proyecto.
6	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	5	Se presenta una estimación del consumo de agua para los usuarios del proyecto; sin embargo, se recomienda justificar con mayor detalle la dotación utilizada, su fuente técnica y la relación entre consumo, ocupación proyectada, áreas verdes y demás usos previstos.
7	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	4	El documento contiene estimaciones de demanda del recurso hídrico; no obstante, se recomienda presentar la demanda de manera anualizada durante el periodo de la concesión, incluyendo escenarios de ocupación progresiva, variación de usuarios y



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2651
25 ABO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

			comportamiento esperado del consumo.
8	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	3,5	Se hace referencia a la necesidad de controlar el caudal captado; sin embargo, se debe precisar el tipo de sistema de medición a implementar, ubicación del equipo, frecuencia de lectura, unidad de registro, responsable del seguimiento y forma de reporte a CORPAMAG.
9	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	3,5	El documento presenta información básica de demanda y uso del agua, pero debe fortalecer el balance hídrico integral, incluyendo captación, conducción, almacenamiento, distribución, consumo doméstico, riego, pérdidas, sobrantes y posibles retornos o drenajes del sistema.
10	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	5	El PUEAA define un objetivo general orientado al uso eficiente y ahorro del agua, coherente con las características del proyecto, la fuente de abastecimiento y la necesidad de optimizar el aprovechamiento del recurso hídrico.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2651
25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

11	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	4	El documento plantea acciones relacionadas con el uso eficiente del agua, control del consumo y manejo responsable del recurso. No obstante, se recomienda precisar actividades, responsables, metas, cronograma, costos y medios de verificación para facilitar el seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental.
12	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	5	Se plantean metas de seguimiento orientadas al control y reducción del consumo de agua. Estas metas permiten evaluar el avance del PUEAA durante su vigencia, siempre que se soporten con registros verificables, indicadores, línea base y reportes periódicos.
13	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.	0	No aplica, teniendo en cuenta que dentro de la información evaluada no se identifica contrato de interconexión de redes o suministro de agua potable en los términos de la Resolución 759 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.
	TOTAL	52.5	El PUEAA presenta un nivel de cumplimiento aceptable frente a los



1700-37

RESOLUCION N°

2651

FECHA: 25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

			requerimientos evaluados, con una calificación total de 50 puntos. Se recomienda fortalecer los componentes relacionados con fuentes alternas, medición de caudal, balance hídrico, demanda anual y análisis de riesgos sobre la oferta hídrica.
--	--	--	--

Tabla 4. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

Total de ítems evaluados: 12

Suma total de calificaciones: 52.5

Calificación máxima posible: 60

Porcentaje de cumplimiento: $(52,5 / 60) \times 100 = 87,5 \%$

Resultado del nivel de cumplimiento: Alto

El PUEAA evaluado presenta un nivel de cumplimiento altamente favorable frente a los lineamientos establecidos en la Resolución 1257 de 2018, evidenciando una estructura técnica sólida y coherente para la gestión eficiente del recurso hídrico. Como resultado del proceso de evaluación, el documento alcanzó un cumplimiento global del 87.5%, lo que refleja que incorpora de manera adecuada los componentes requeridos para la planificación del uso eficiente y ahorro del agua. En términos generales, se evidencia el desarrollo de aspectos relacionados con la caracterización del sistema, estimación de la demanda, formulación de acciones y mecanismos de seguimiento orientados al uso racional del recurso.

Concepto Técnico

Teniendo en cuenta la evaluación técnica realizada a la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la sociedad Inversiones Turísticas Buritaca S.A., identificada con NIT 800242296-3, para el aprovechamiento del recurso hídrico proveniente del río Buritaca en beneficio del proyecto turístico ubicado en el Km 57 vía Santa Marta, se considera técnicamente viable el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, considerando que durante la visita de inspección y el análisis de la información aportada se evidenció disponibilidad del recurso, condiciones favorables para la captación sobre el río Buritaca, cercana a las coordenadas geográficas 11°15'27.42"N 73°45'54.43"W



1700-37

RESOLUCION N°

2651

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

y ausencia de afectaciones significativas sobre la dinámica natural de la fuente, siempre que el aprovechamiento se realice conforme al caudal solicitado y bajo las siguientes condiciones:

Uso	Caudal estimado
Uso doméstico	1,82 L/s
Riego de jardines y zonas verdes	1,62 L/s
Caudal Otorgado	3,44 lps

Tabla 5. información de caudal

De igual forma, se considera procedente conceptuar favorablemente sobre la forma de captación propuesta, teniendo en cuenta que corresponde a un sistema de captación mediante un equipo de bombeo removible para captar el agua, sin generar intervenciones significativas sobre el cauce natural ni alterar de manera sustancial las condiciones hidráulicas de la fuente.

No obstante, en caso de que el usuario pretenda modificar el sistema de captación aprobado o proyecte instalar obras fijas, permanentes o de carácter estructural sobre el cauce o su zona de influencia, tales como bocatomas en concreto, estructuras de derivación, anclajes, muros, obras de protección o cualquier infraestructura que implique intervención directa sobre la fuente hídrica, deberá informar previamente a CORPAMAG y tramitar el respectivo permiso de ocupación de cauce o la autorización ambiental que corresponda”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*



1700-37

RESOLUCION N°

2651

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*
- h. Inyección para generación geotérmica;*
- í. Generación hidroeléctrica;*
- j. Generación cinética directa;*
- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*
- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*



1700-37

RESOLUCION N°

2651

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Mediante correo electrónico de fecha 03 de agosto de 2026, radicado bajo consecutivo No. R202684006890, el usuario allegó ante esta entidad las licencias de construcción, parcelación y sus prorrogas, debidamente expedidas por la Curaduría Urbana No. 1, de Santa Marta.

Ahora bien, de conformidad con lo anterior, desde la Subdirección de Gestión Ambiental se convocó a una mesa de trabajo a los señores curadores de Santa Marta, a fin de socializar la vigencia y el ámbito de aplicación de los Actos Administrativos.

En la mesa de trabajo realizada el día 18 de agosto de 2026 (se anexa al expediente listado de asistencia), se dejó constancia por parte de los funcionarios convocados, la vigencia de los actos administrativos que concedieron licencia de construcción y parcelación.

Que como resultado de lo anterior, se deja en claro que con lo realizado y conversado se especifica que el predio TURISMO BURITACA se encuentra por fuera de cualquier Unidad de Planificación Rural que pudiera existir dentro del área de influencia de localización del predio.



1700-37

RESOLUCION N°

2651

FECHA:

25 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico 20260396, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Superficiales provenientes del río Buritaca, en las coordenadas geográficas 11°15'27.42" N- 73°45'54.43" W a favor de la SOCIEDAD INVERSIONES TURISTICAS BURITACA S. A. con Nit. No. 800.242.296-3, representada legalmente por MANUEL JULIAN ALZAMORA LOPEZ, con cédula de ciudadanía No. 7475042, para beneficio del predio TURISMO BURITACA, localizado en el Km 57 vía Santa Marta - Riohacha, distrito Santa Marta, área rural. en caudal de 3,44 lps, distribuidos así: 1,82 lps uso doméstico y 1,62 lps riego de jardines y zonas verdes, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la SOCIEDAD INVERSIONES TURISTICAS BURITACA S. A. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las metas establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). De ser necesario la corporación podrá solicitar que se replanteen las metas y proyectos del PUEAA cuando se requiera.
- Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.
- Instalar, conforme a lo planteado en el PUEAA, un sistema de medición que permita cuantificar el caudal captado en el sistema, así como generar registros periódicos que sirvan de soporte para el seguimiento del aprovechamiento del recurso hídrico y para verificar que no se exceda el caudal autorizado por CORPAMAG.



1700-37

RESOLUCION N°

2651

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

- d. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
- e. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).
- f. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona.
- g. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.
- h. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
- i. No colocar trinchos dentro del cauce del Río.
- j. También es válido mencionar que la cuenca se ve afectada por variaciones climáticas por lo tanto el usuario debe acatar y someterse a las diferentes actividades de regulación que realiza CORPAMAG teniendo en cuenta la temporada de menos lluvias que se presenta anualmente en el área donde se encuentra la captación de agua.
- k. El proyecto debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.

PARAGRAFO: las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°

2651

FECHA:

25 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

ARTICULO CUARTO: Aprobar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el sistema de captación del recurso hídrico presentado por la SOCIEDAD INVERSIONES TURISTICAS BURITACA S. A., conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico 20260396.

ARTÍCULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La SOCIEDAD INVERSIONES TURISTICAS BURITACA S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2651

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO BURITACA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURÍSTICAS BURITACA S. A. CON NIT N°800.242.296-3 EN BENEFICIO DEL PREDIO TURISMO BURITACA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 27 VIA SANTA MARTA - RIOHACHA, EN CAUDAL DE 3,44 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor MANUEL JULIAN ALZAMORA LOPEZ, en su condición de Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz Subdirector De Gestión Ambiental
Expediente: 6638

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 2651 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Jue 27/08/2026 9:02

Para manuelalzamora@serviparamo.co <manuelalzamora@serviparamo.co>

 1 archivo adjunto (12 MB)

Resolución N° 2651 de 2026.pdf;

Señor@

MANUEL JULIAN ALZAMORA LOPEZ

Representante Legal

INVERSIONES TURISTICAS BURITACA S.A.

Ref.: **Notificación Resolución N° 2651** de fecha 25/08/2026. **Expediente:** 6638.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una Concesión de Aguas Superficiales", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R2025826007298 de fecha 26/08/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co